



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO No. 621**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA A DONAR, A TITULO GRATUITO, UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE DE EDUCACIÓN ESPECIAL "ALBATROS".**

**ARTICULO PRIMERO:-** Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a formalizar la donación de un inmueble propiedad de su hacienda pública municipal a favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte para la construcción del Centro de Atención Múltiple de Educación Especial "Albatros".

**ARTICULO SEGUNDO:-** El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 64.70 metros lineales con propiedad privada; al sur, en 99.00 metros lineales con calle Manuel de la Peña; al este, en línea quebrada de 27.50 metros lineales con Avenida Niños Héroes y de 42.00 metros lineales con calle Castillo de Chapultepec; y al oeste, en 64.00 metros lineales con calle Guadalupe Victoria. Cuenta con una superficie total de 5,386.00 metros cuadrados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTICULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones que den certeza jurídica a la donación del inmueble a favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

**ARTICULO CUARTO.-** El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el presente Decreto, el predio se reintegrará a la Hacienda Pública del municipio de Victoria, Tamaulipas.

**ARTICULO QUINTO.-** El donatario contará con un plazo de seis meses para iniciar la construcción y otro tanto para que se concluya la construcción del mismo contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento de comunicará lo conducente al Congreso del Estado, para que éste resuelva en definitiva.

**ARTICULO SEXTO.-** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, serán sufragados por el donatario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**TRANSITORIO:**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**Cd. Victoria, Tam., a 1 de abril del año 2004.**

**DIPUTADO PRESIDENTE,**

  
**JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

  
**LORENZO RAMIREZ DIAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

  
**RENE MARTIN CANTU CARDENAS**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA A DONAR, A TITULO GRATUITO, UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE DE EDUCACIÓN ESPECIAL "ALBATROS".